

Bogotá, 1 de marzo de 2021

Señores

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Atención: Alejandro Carlos Chacón Camargo

Representante a la Cámara

debates.comisionsegunda@camara.gov.co

comision.segunda@camara.gov.co

Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Atención: Ángela María Sarmiento Forero

Directora Técnica de Gestión de Energía

sspd@superservicios.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado SSPD No. 20212200029501 del 10/02/2021. Traslado de la pregunta 1C de la Proposición No. 25 para debate de control político por parte de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes

Estimados señores:

Nos referimos a la comunicación del asunto, recibida el 11 de febrero de 2021, mediante la cual se solicita a **CEMEX ENERGY S.A.S. E.S.P.** (en adelante "**CEMEX**") dar respuesta a la siguiente pregunta de la solicitud de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes, según traslado por competencia recibido de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

1. Cuantas empresas de generación de energía eléctrica existen en el país:

c. ¿Cuál es el valor de todos los impuestos que pagan las plantas de generación por la energía producida mediante la utilización de diferentes fuentes primarias tales como: Hidráulica, térmica y solar?

Sobre el particular, **CEMEX** respetuosamente informa lo siguiente respecto de nuestra planta hidroeléctrica Sueva:

La información de la tabla corresponde a los impuestos por pagar por la vigencia 2020 de la compañía, relacionados únicamente con la generación de energía de la planta Hidroeléctrica Sueva. Algunas de estas cifras aún están siendo depuradas para la presentación formal y no incluye partidas relacionadas a la comercialización, ni demás actividades diferentes a la generación de energía. La partida correspondiente a renta se obtiene luego de prorratear del total de ingresos, la parte relacionada a la generación de energía.

OBSERVACION MEDIOS	Impuesto
PREDIAL	47.103.169
TRANSFERENCIAS HIDROELECTRICAS artículo 45 de la Ley 99 de 1993	345.425.857
ICA Ley 56	6.368.000
RENTA	78.084.08
	7
TOTAL	476.981.113

Con lo anterior, damos respuesta a la solicitud de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier inquietud adicional que al respecto se requiera.

Cordialmente,



ALEJANDRO RAMÍREZ CANTU

Representante Legal
Cemex Energy S.A.S. E.S.P.